



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264080001-2021-00159-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de HUGO ANDRÉS PARGA SOCADAQUI por las siguientes sumas:

1.1.- De SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$6.564.118.00) por concepto de saldo a capital de la obligación contenida en el pagaré 066056110000046 o 1L771985; más la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.492.881.00), por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa fija del 25.79% efectivo anual desde el 30 de julio de 2020, hasta el 9 de septiembre de 2021; más los intereses moratorios desde el 10 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$50.486.00) por otros conceptos, de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

1.2. De TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.836.000.00) por concepto de saldo a capital de la obligación contenida en el pagaré 0660561100005177 o A3906204; más la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.198.054.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa fija del 25.79% efectivo anual desde el 30 de julio de 2020, hasta el 9 de septiembre de 2021; más los intereses moratorios desde el 10 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$20.211.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

1.3. De DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.676.853.00) por concepto de saldo a capital de la obligación contenida en el pagaré 066056110000067 o 40208-G00001098; más la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$872.838.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa fija del 25.79% efectivo anual desde el 27 de agosto de 2020, hasta el 9 de septiembre de 2021; más los

intereses moratorios desde el 10 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de DIECINUEVE MIL SESENTA PESOS (\$19.060.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora MARÍA LIGIA SOTO PATARROYO, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como dependientes a las doctoras JULIANA PATARROYO LÓPEZ y KATTERIN ALEJANDRA OROZCO, para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID M RENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21f639c7d47d7e6bd357fec70362b97f9fc2f53bee482ae545dec09792173dfb

Documento generado en 04/10/2021 03:20:52 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**